

DECRETO N° 0557.
NEUQUÉN, 20 MAY 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 3988-F-2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado en el Visto, el Presidente de la Fundación denominada "Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer" (A.P.A.N.C.), C.U.I.T N° 33-69788871-9, solicitó la colaboración de este Órgano Ejecutivo Municipal mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, a los fines de solventar los gastos derivados del consumo de luz y gas y para afrontar la compra de materiales de construcción y artículos para el mantenimiento de nueve (9) departamentos utilizados para alojar a diversas familias con hijos e hijas con cáncer que, desde distintos lugares, arriban a la ciudad de Neuquén para realizarse diagnósticos y/o tratamientos oncológicos en el Hospital Provincial de Alta Complejidad "Dr. Castro Rendón";

Que según expresó su Presidente, la Fundación actualmente asiste a más de sesenta (60) familias y desde hace varios meses, por pedido de la Directora de Cardiología Infantil del Hospital "Dr. Castro Rendón", hospedando a niños y niñas con cardiopatías que desde las provincias de Río Negro, Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut y La Pampa se acercan al referido Hospital a realizar tratamientos;


Que en virtud de ello, el Presidente de la Fundación A.P.A.N.C. solicitó que el aporte no reintegrable sea abonado de forma mensual;

Que la mencionada Asociación es una institución sin fines de lucro, que desde el año 1999 colabora con la lucha contra la leucemia, el cáncer infantil, y contribuye a solucionar los problemas económicos, sociales, asistenciales y emocionales que generan dichas enfermedades;

Que además, funciona como centro asistencial pediátrico adecuado a las necesidades de los niños y de los profesionales que los asistan para realizar consultas y tratamientos de forma ambulatoria, luego de internaciones, operaciones y trasplantes;

Que se adjuntaron a las actuaciones los presupuestos estimados de gastos, como así también copia de facturas de gas y luz;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se intenta fortalecer el trabajo que lleva adelante la Fundación referida, teniendo en cuenta la función social y terapéutica que la misma brinda;


Dra. MARIANA TOMÁS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0557-24

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional en materia de salud;


Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 18°) establece que: *"La Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, atendiendo a su realización en la sociedad, desarrollando programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar. Procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho. Garantizará la no discriminación de adolescentes y jóvenes, promoviendo en forma activa y prioritaria espacios para el estudio, capacitación para el trabajo, recreación e integración social de los mismos. Coordinará acciones con otros organismos para evitar la superposición o falta de servicios básicos";*

Que asimismo, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16°), establece que: *"(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...) 19) Promover y proteger la salud";*

Que en tal sentido el artículo 148°) del mencionado cuerpo normativo dispone que: *"(...) Se promoverá la participación y la colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, en asuntos de sus respectivas incumbencias (...)"*;

Que la Fundación denominada "Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer" (A.P.A.N.C.), C.U.I.T N° 33-69788871-9, cuenta con personería jurídica, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante a fs. 03/04 de las presentes actuaciones;

Que oportunamente mediante Nota N° 059/2024 intervino el Secretario de Turismo y Promoción Humana, informando que considera pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), pagadero en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) cada una, resaltando que el mantenimiento de los departamentos contribuye a la contención social de niños y niñas y sus entornos familiares, que realiza la Fundación A.P.A.N.C.;


Dra. MARÍA LUCIANA JOMAS
Coordinadora de Despacho y
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0557-24

Que posteriormente, tomó intervención la Dirección General de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, mediante Pase N° 486/24, informando que en el presupuesto correspondiente al año 2024, aprobado mediante Ordenanza N° 14643 se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, Actividad: "Dirección y Coordinación", Partida Principal: "Transferencias", Imputación Presupuestaria 10-T-1-1-0-1 para hacer frente al aporte no reintegrable a favor de Fundación denominada "Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer" (A.P.A.N.C.), C.U.I.T N° 33-69788871-9, por un importe total de pesos tres millones (\$3.000.000,00), procediéndose a la carga preventiva PR 3591-AA 144418;

Que a través de Dictamen N° 024/2024 la Dirección de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 384/2024;

Que según lo establecido en el Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que mediante el Decreto N° 0505/24 se dispuso delegar el Gobierno Municipal a la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en los términos del artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal;

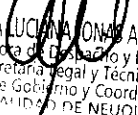
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Fundación denominada "Amor de Padres y ----- Amigos de Niños con Cáncer" (A.P.A.N.C.), C.U.I.T N° 33-69788871-9, un aporte no reintegrable que asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)**, pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) cada una, destinado a solventar parte de los gastos derivados del consumo de luz y gas, como así también para afrontar parte de la compra de materiales de construcción y artículos para el mantenimiento de nueve (9) departamentos utilizados para alojar a diversas familias con hijos e hijas con cáncer que desde distintos lugares arriban a la ciudad de Neuquén para realizarse diagnósticos y/o tratamientos oncológicos en el Hospital de Alta Complejidad "Dr. Castro Rendón", conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


Dra. MARIA LUCIANA OÑATIVIDAD AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0557-24

Artículo 2º) El gasto que demande el presente decreto, se atenderá con cargo ----- a la Actividad "Dirección y Coordinación", Imputación 10-T-1-1-0-1, Partida Principal "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

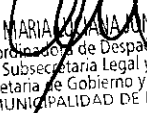
Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma mencionada en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- de Turismo y Promoción Humana y por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) ARGUMERO
CAYOL
HURTADO


Dra. MARIANA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

